Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

Que an requerido antecedentem.te al S.r Gov.r = Dixeron
que los que responden an defendido en el Real Consejo
el prebilexio que estava tiene de poder nombrar S.nos de tres
en tres años cuya facultad nego la parte contraria, y para
no perder este derecho les fue preciso en nombre de la Ciud.d
y como consejo apresentar el dho prebilexio y seguirlo asta
su declaraz.on y no por esta causa se les deve imputar de par
tiales ni porque tengan buena correspondenzia unos con
otros pues desto no se puede ofender a la divina Mag.d y
segun lo propuesto por el Señor Gov.r parece se inclina a
controbertir la facultad que estava tiene en costumbre y me
moria el no siendo del caso para lo que su Mag.d manda
el que sea p.r bottos publicos pues en los secrettos se guardara
la formalidad manifestando las zedulas los Rex.res
que tubieren parientes S.nos para que se sepa no los nombran
como tienen respondido y presumiendose de la instanzia
maliciosa de alguno de los demas caballeros capitulares
por esta razon y por justas causas que a ellos les mueve
que protesttan a legar en el dho R.l Consejo de las
ordenes ablando con la modestia judicial recusan
al Señor Gov.r para que no haga la elecc.on ni se halle
presente a ella asta que visto por los dhos Señores
las causas que lo que responden manifestasen sem.de
lo que se deva executar, y piden y suplican a el S.r
Gov.r se de por recusado y no ynoble con protestaz.on